

Puerto Pirámides, 28 de junio de 2005

ORDENANZA N° 127/05 C.D.P.P.

VISTO:

La Ley Nacional N° 23 .344, y la Ley Provincial N° 4.448

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de preservar el respeto con la sociedad, sobretudo dentro de los ambientes públicos.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
COMISION DE FOMENTO DE PUERTO PIRAMIDES
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- PROHIBASE fumar tabaco en cualquiera de sus formas, dentro de las oficinas o espacios cerrados del ámbito municipal donde se atienda o no al público en general. Inclúyase en la presente norma al Concejo Deliberante de la localidad de Puerto Pirámides.

ARTICULO 2°.- Serán responsables de la aplicación de la presente Ordenanza, las autoridades a cargo de las distintas áreas de la Municipalidad y del Concejo Deliberante de nuestra ciudad.

ARTICULO 3°.- La prohibición impuesta por la presente deberá exhibirse en lugares visibles, mediante la colocación de carteles en donde conste el número de Ordenanza y en todos los lugares mencionados en el artículo 1°, dentro de los quince (15) días de promulgada esta norma.

ARTICULO 4°.- El Departamento Ejecutivo a través de cada una de las Secretarías que lo componen y en un plazo de diez (10) días de promulgada la presente, emitirán las circulares que resulten necesarias, con el objeto de notificar a todo el personal municipal sin excepción.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
Cumplido. ARCHIVESE.